

# Atención trabajadores aeroportuarios cubiertos en sectores varios

El Aeropuerto LaGuardia, el Aeropuerto Internacional John F. Kennedy y los lugares relacionados que emplean a trabajadores aeroportuarios cubiertos

## Sueldos mínimos por hora estándar aplicables

<b>La cantidad mayor entre:</b> El salario mínimo vigente en el estado de Nueva York al:	31/Dic/19	<b>\$15.00 /hora</b>
<b>O</b> El salario mínimo de la Autoridad Portuaria vigente al:	1/Sep/21	<b>\$17.00 /hora</b>
	1/Sep/22	<b>\$18.00 /hora</b>
<b>Más</b> Tarifa estándar de beneficios suplementarios en vigor al: (por las primeras 40 horas, incluyendo tiempo libre, para compensar el costo de la cobertura mínima esencial de un plan de salud patrocinado por el empleador)	1/Jul/21	<b>\$ 4.54 /hora</b>

Si tiene preguntas, necesita más información o desea presentar una queja, visite:

[www.labor.ny.gov/minimumwage](http://www.labor.ny.gov/minimumwage) o llame al: **1-888-469-7365**

Los trabajadores aeroportuarios cubiertos son todas las personas empleadas para desempeñar trabajo en un aeropuerto cubierto y que trabajen al menos ½ de sus horas semanales en un lugar cubierto, estuvieron empleadas al 30/Dic/20 y trabajen un promedio de 30 horas a la semana.

Los trabajadores aeroportuarios cubiertos en sectores varios desempeñan los siguientes trabajos: limpieza y servicios relacionados, servicios relacionados con la seguridad, servicios a pasajeros en terminales y manejo de equipajes. Los profesionales asalariados, así como el personal directivo y administrativo cuyo salario semanal sea mayor a 75 veces el salario mínimo, **no son trabajadores aeroportuarios cubiertos**. Hay descripciones detalladas disponibles en [www.labor.ny.gov](http://www.labor.ny.gov).

### Créditos y prestaciones

- **Propinas** – A partir del 31 de diciembre de 2020, su empleador debe pagar el salario aplicable en su totalidad, y no puede aplicar un crédito por propinas a su sueldo.

**Comidas y alojamiento:** su empleador puede reclamar una cantidad limitada de su salario por las comidas y el alojamiento que le proporcionan, siempre que no le cobren

nada más. Las tarifas y los requisitos se establecen en las ordenanzas sobre salarios y en resúmenes, que están disponibles en línea.

**Pagos adicionales** que se le pueden adeudar además de los salarios mínimos que se muestran arriba:

- **Tiempo extra:** deben pagarle 1½ veces su sueldo regular (por lo menos las cantidades que se muestran arriba) por las horas excedentes a 40 en cada semana.
- **Pago por disponibilidad:** si asiste a trabajar en su horario programado y su empleador lo envía a casa antes de su hora de salida, usted puede tener derecho a que le paguen horas adicionales por ese día, al salario mínimo.
- **Horario prolongado:** Si su día laboral dura más de diez horas, usted puede tener derecho a un pago adicional diario. El pago diario equivale a una hora de salario mínimo.
- **Mantenimiento de uniformes:** si limpia su propio uniforme, puede tener derecho a un pago semanal adicional. Las tarifas semanales se encuentran disponibles en línea.

**WE ARE YOUR DOL**

